El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don DIONISIO COSME PORTI-LLA ---- es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i----DIONISIO COSME PORTILLA. - - - - por derecho propio, a Ud. decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto año 1930 hasta el 1º del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/52.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 17 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción, Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/892.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/52.50 por los 17 años de servicios, vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 401424 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/892.50, que unida a la cantidad de S/---- que el recurrente declars haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a deso cupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorde entrega.- Trujillo, 5 de Marzo de 1948 .- Elias Iturri L. V.- Dionisio de entrega .- Trujillo, 5 de Marzo Cosme Portilla .-

Diligencia.— En Trujillo, a los cinco dias del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiocho. siendo las 3 1/2 de la tarde fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don DIONISIO COSME PORTILIA.——con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS.——que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Dionisio Cosme Portilla la indicada cantidad de S/892.50 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.— J.M. Angulo.— Dionisio Cosme Portilla.— E Vanini.

AA-HCG.1.1 Así consta de sus originales.

Ca.3 Do.43 Fs. 2

Trujilio, 5 de Mar 20 de 1948.-

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don DIONISIO COSME PORTI-LLA. --- - es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i DIONISIO COSME PORTILLA .- -- - - , por derecho propio, a Ud. decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto año 1930 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/52.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 17 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/ 892.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/ 52.50 por los 17 años de servicios, -- vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 401424 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú. la cantidad de S/892.50 , que unida a la cantidad de S/---- que el recurrente declars haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa, se obliga a deso cupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para lus trabajadores en servicio .- Para lus efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sua firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otor-. Mt doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega .- Trujillo, 5 de Marzo de 1948 .- Elias Iturri L. V.- Dionisio Cosme Portilla .-

Diligencia.— En Trujillo, a los cinco dias del mes de Marzo de mil novecientos cua rentiocho siendo las 3 1/2 de la tarde fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don DIONISIO COSME PORTILLA.— con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS/. — — — que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Dionisio Cosme Portilla la indicada cantidad de S/892.50 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.— J.M. Angulo.— Dionisio Cosme Portilla.— E Vanini.

así consta de sus originales.

Trujillo, 5 de Marzo de 1948.-

CCION REGI